ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO Y GRUPO EMPRESARIAL VB S.A.S

Entre los suscritos, **MILAGRO DEL AMPARO HERRERA ARROYO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.385.913, expedida en el cerro de san Antonio del departamento del magdalena, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Cama del Municipio de Arroyohondo Bolívar, identificada con Nit: 806.008.082-4 (en adelante la ESE), autorizada para contratar por el Decreto No. 2024-03-22-049 del veintidós (22) de marzo del 2024, atendiendo las facultades otorgadas en la misma y atendiendo el manual de Contratación de la Entidad, quien para los efectos de este Contrato se denominará **LA CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **GEOVANI FABIAN VASQUEZ RADA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.278.955, en su condición de representante legal de la Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL VB S.A.S.**, con NIT No. 901453981-2, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA CONTRATISTA**, por la otra parte; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, que se regirá por las normas del Manual de Contratación de la Contratante; la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección social; el Decreto 1082 de 2015 y las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; 2) que la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo requiere la adquisición de un paquete de medicamentos para la prestación de los servicios asistenciales básicos de salud; 3) que de conformidad con el artículo 16 del Manual de Contratación de la Contratante, el presente contrato de suministros se adjudicó con el requerimiento previo de una oferta; 4) que después de analizada la propuesta, se verificó que la Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL VB S.A.S.** tiene la vocación jurídica para cumplir a satisfacción con las condiciones que imponen los estudios de Conveniencia y Oportunidad; 5) que la Contratista ha manifestado, bajo la gravedad de juramento, que no ha incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Constitución y la Ley, y 6) que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato, correspondiente a la vigencia fiscal 2026. En atención a las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Clausula 1. Objeto del Contrato. El objeto del presente contrato es el ***SUMINISTRO CONTINUO DE UN PAQUETE DE MEDICAMENTOS DESTINADO A LA FARMACIA DE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL BÁSICO.***

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. El suministro de los

medicamentos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad. Es decir, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes que a través de los supervisores realice la entidad y teniendo en cuenta los precios presentados en la oferta por el contratista y pactados en el contrato.

El siguiente es el paquete de medicamentos que se requiere suministrar, con precios unitarios:

ITEM	Descripción	Valor Unitario
1	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JBE FCO	6.000,00
2	ACETAMINOFEN 500MG CAJA X 100 TAB (CRONOFEN)	17.100,00
3	ACETAMINOFÉN GOTAS 100 mg FRASCO x 30 ml	9.800,00
4	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA+CIPIONATO DE ESTRADIOL (25MG+5MG)/0.5ML SUSP INY CAJA X 24 AMP X 0.5ML (FEMELIN)	553.900,00
5	ACICLOVIR POLVO PARA SUSPENSION 100 MG / 5 ML	37.000,00
6	ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA CAJAX30 TAB	16.500,00
7	ADRENALINA1ML /1MG /ML CAJA POR 25 AMPOLLAS	110.000,00
8	AGUA ESTERIL PARA INYECCION BOLSA CON 500 ML	3.680,00
9	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% ANTISÉPTICO X 3785ML	48.500,00
10	AMPICILINA 1g AMPOLLA	7.100,00
11	AMPICILINA 500MG AMPOLLA	7.300,00
12	AMPICILINA+SULBACTAN AMPOLLA 1.5 GR FARMALOGI CAJA X10	7.100,00
13	AMPOLLA CLORURO DE SODIO 2MEQ/ML CAJA * 50 uni	106.000,00
14	ATORVASTATINA TABLETAS RECUBIERTAS DE 40 MG CAJA * 10	24.500,00
15	AZITROMICINA 200 MG / 5 ML SUSPENSIÓN CAJA CON FRASCO CON 15 ML	20.300,00
16	AZITROMICINA 500 MG CAJA POR 3 TABLETAS	13.100,00
17	BERODUAL HFA AEROSOL DOSIFICADOR (20MCG+50MCG)/DOSIS FRASCO X 10 ML	35.100,00
18	BERODUAL SOL.INHAL.X20ML.(IPATROPIO+FEN)BOEHRINGE	34.400,00
19	BETAMETASONA AMPOLLA 4 MG SCALPI	1.600,00
20	BETAMETASONA AMPOLLA 8MG SCALPI	1.600,00
21	BETAMETIL DIGOXINA AMP 0,2	22.300,00
22	BICARBONATO DE SODIO 840MG/10ML EQUIVALENTE A 10 MEQ/10ML SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA POR 50 AMPOLLAS	119.000,00
23	BROMURO DE IPRATROPIO 20MCG SOL	21.000,00
24	BROMURO DE VENCURONIO	26.300,00
25	CAPTOPRIL 25 MG CAJA CON 30 TABLETAS	8.000,00
26	CAPTOPRIL 50 MG CAJA CON 30 TABLETAS	7.000,00
27	CARBAMAZEPINA 200 MG CAJA CON 30 TABLETAS	20.300,00
28	CEFALEXINA 500 MG CAJA CON 24 CÁPSULAS	18.200,00
29	CEFRADINA 250 MG/ 5 ML FRASCO DE 80 ML	50.600,00
30	CEFTRIAXONA 1 GR CAJAX10	24.650,00
31	CETIRIZINA 10 MG / ML SOLUCIÓN ORAL GOTAS CAJA CON FRASCO CON 15 ML	36.500,00
32	CLINDAMICINA 600 MG / 4 ML CAJA CON 10 AMPOLLAS SOLUCIÓN	35.700,00
33	CLORURO DE POTASIO 2MEQ/ML SOL INY CAJA X 100 AMP X 10ML	189.900,00
34	CLORURO DE SODIO DE 0.9% BOLSA 250ML PRESENIUS CAJA X50	149.600,00
35	CLORURO DE SODIO DE 0.9% BOLSA 500ML PRESENIUS CAJA X36	135.200,00
36	DEXAMETASONA AMP 8MG 2ML VITALIS CAJA X100	114.200,00
37	DEXTROSA AL 10% BOLSA BAXTERX100	350.200,00

38	DICLOFENACO 75MG/3ML VITALIS CAJA X100	110.000,00
39	DIMENHIDRINATO 50 MG CAJA POR 24 TABLETA	17.600,00
40	DINITRATO ISOSORBIDE 10MG CAJA X 300 TAB	39.700,00
41	DIPIRONA 2.5G+HIOSC 20MG 5ML VITALIS CAJA X 10	88.100,00
42	DIPIRONA 2.5GR/5ML CAJA X10	22.400,00
43	DIPIRONA MAGNÉSICA 2GR VITALIS CAJA X10	25.100,00
44	DOPAMINA 200MG SOL INY CAJA X 10 AMP X 5ML	269.000,00
45	EPINEFRINA 1MG/1ML SOL INY CAJA CON 25 AMPOLLAS AMP (ADRENALINA)	109.000,00
46	OVINE LEVONORGESTREL 0.75 MG 2 TABLETA	13.700,00
47	FENITOINA 250MG/5ML SOL INY CAJA CON 20 AMPOLLAS X 5ML	40.500,00
48	FENOBARVITAL 100MG CAJA * 30 TABLETAS	15.700,00
49	FENTANYLO 0.5 MG	1.700,00
50	FUROSEMIDA 20MG/2ML AMP X 2ML	5.000,00
51	GENTAMICINA 160MG VITALIS CAJA X10	21.000,00
52	HALOPERIDOL 5 MG AMP CAJA * 5	15.600,00
53	HIDROCORTISONA 100MG AMPOLLA 2MLVITALIS	5.700,00
54	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20MG VITALIS CAJA X10	44.000,00
55	INSULINA ASPARTA 100UI/ML SOL INY X 10ML (NOVORAPID)	82.500,00
56	INSULINA CRISTALINA 100IU/10ML	33.000,00
57	INSULINA DEGLUDEC 100UI/ML SOL INY PEN X 3ML (TRESIBA)	54.000,00
58	LABETALOL 100 MG SOLUCION INYECTABLE CAJA POR 4 AMPOLLAS CON 20 ML	62.800,00
59	LAMIVUDINA 10 MG / ML EN CAJA CON 1 FRASCO DE 240 ML	28.600,00
60	LIDOCAINA 2% S/E AMPOLLA FRASCO 50ML ROPSOHN2	30.500,00
61	LIDOCAINA ATOMIZADOR 80G ROPSONH	79.000,00
62	LIDOCAINA JALEA AL 2%30MLCAJAX1 ROPSOHN	18.400,00
63	LOPINAVIR SOLUCIÓN ORAL CAJA CON FRASCO CON 160 ML	64.000,00
64	LOSARTAN 100MG CAJA POR 30 TABLETAS	10.000,00
65	LOVASTATINA 20MG CAJA POR 20 TABLETAS	15.700,00
66	MEDROXIPROGRESTERONA ACETATO 150 MG (DEPOTRIM) CAJA POR 100	685.000,00
67	METHERGIN 0.2 MG SOLUCION INYECTABLE CAJA POR 10 AMPOLLAS	45.800,00
68	METILPREDNISOLONA 16 MG CAJA CON 10 TABLETAS	67.500,00
69	METILPREDNISOLONA 500MG POL LIOF INY VIAL (SUMITRIC)	24.000,00
70	METOCLOPRAMIDA 4MG/ML GTS FCO POR 30ML	13.000,00
71	METOCLOPRAMIDA AMPOLLA 10MG CAJA X100	65.800,00
72	METOPROLOL 50 MG CAJA CON 30 TABLETAS	13.900,00
73	METRONIDAZOL 250MG/5ML SUSPENSIÓN ORAL LA SANTÉ FRASCO X 120 ML	8.000,00
74	METRONIDAZOL 500 MG CAJA CON 40 TABLETAS	13.000,00
75	MIDAZOLAM 15 MG CAJA POR 5 AMPOLLAS	23.800,00
76	MISOPROSTOL 200 MG CAJA POR 2 TABLETAS	60.400,00
77	MORFINA AMP	32.300,00
78	NEVIRAPINA 50 MG / 5 ML EN FRASCO CON 240 ML	42.300,00
79	NIFEDIPINO 30 MG CAJA CON 30 CÁPSULAS	43.800,00
80	NITROGLICERINA 50 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE CAJA POR 5 AMPOLLAS	182.500,00
81	OMEPRAZOL 40MG POL INY VIAL	9.000,00
82	OXACILINA 1G POL INY C X 1 VIAL	6.100,00
83	OXITOCINA 10UI / 1ML AMP CAJA POR 10	112.000,00
84	PENICILINA BENZATIDICA AMPOLLA 2,4 MILLONES DE UNDADES	13.700,00
85	PENICILINA G SÓDICA 1.000.000 UI CAJA CON 1 FRASCO AMPOLLA	5.750,00

Arroyohondo Bolívar, Carrera 1E N° 1-104 calle principal
Cel. 3015306138 Email: ese_arroyohondo@hotmail.com

86	PROGESTERONA 200 MG CAJA POR 30 TABLETAS	157.000,00
87	RETEGRAVIR 100 MG FRASCO CON 60 TABLETAS	416.000,00
88	RETEGRAVIR 25 MG FRASCO CON 60 TABLETAS MASTICABLES	110.000,00
89	SALBUTAMOL 100MCG INH BUC FRASCO POR 200DOSIS	23.940,00
90	SALBUTAMOL 5MG/ML SOL NEB FRASCO POR 10ML (VENTILAN)	26.500,00
91	SOLUCIÓN BOLSA X LACTATO DE RINGER 500ML PRESENIUS CAJA X34	178.000,00
92	SOLUCION DEXTROSA AL 5% EN AGUA DESTILADA BOLSA CON 500 ML	4.000,00
93	SULFATO DE MAGNESIO 20% SOL INY AMP 10ML	3.000,00
94	TERBUTALINA 0.5MG/ML SOL INY AMP X 1ML (TERBUROP)	3.800,00
95	TRAMADOL 100MG/ML SOL ORALES GOTAS FRASCO POR 10ML	12.900,00
96	TRAMADOL 50 MG AMPOLLA VITALIS CAJA X10	37.500,00
97	VECURONIO BROMURO 4 MG / 1 ML CAJA CON 10 VIALES	21.300,00
98	VITAMINA K AMPOLLA	7.000,00
99	ZIDOVUDINA SUSPENSIÓN 10 MG /ML	27.100,00
100	ZIDOVUDINA CAJA CON FRASCO CON 240 ML	405.000,00

Cláusula 2. Valor del Contrato y su Forma de Pago. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($125.600.000),** incluido IVA y los demás impuestos y gastos, y de conformidad con la propuesta económica presentada. El pago del valor del presente contrato se hará efectivo de la siguiente forma: se cancelará mediante actas parciales, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de productos solicitados por la ESE y efectivamente suministrados, por los valores acordados y previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y las constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. Dentro de dicho valor se encuentra comprendida, en general la totalidad de los costos en que incurre la Contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Clausula 3. Plazo y Lugar de Ejecución. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2026 o hasta agotar los recursos asignados. El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Arroyohondo.

Clausula 4. Documentos del Contrato. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

4.1. Los Estudios de Conveniencia y oportunidad y documentos previos;
4.2. Propuesta de servicios presentada por la Contratista;
4.3. Hoja de vida de la Contratista, con sus respectivos anexos;
4.4. Las actas, informes y documentos contractuales y precontractuales;
4.5. Certificado y Registro presupuestales, y
4.6. Los documentos que se requieren para la suscripción y legalización del Contrato.

Clausula 5. Obligaciones de la Contratante. Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y las contenidas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y la ley, la Contratante se obliga a: 1) efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir adecuadamente el pago de los servicios que la Contratista haya prestado con base en el presente contrato;

2) suministrar la información que sea requerida por la Contratista para la correcta ejecución del contrato; 3) realizar la supervisión del Contrato; 4) Solicitar por escrito a la Contratista el reemplazo de los medicamentos objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso; 5) permitir la visita de la Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera, y 6) pagar oportunamente el valor de los servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

Clausula 6. Obligaciones de la Contratista. Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y las contenidas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y la ley, la Contratista se obliga específicamente a: a) cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido; b) garantizar la calidad y mantener el precio de los medicamentos a suministrarse, de conformidad con la oferta presentada y lo pactado en el contrato; c) realizar la entrega de la totalidad de los medicamentos objeto del contrato dentro del término establecido y especificaciones requeridas, y según los pedidos que los supervisores realicen; d) hacer entrega de los medicamentos en óptimas condiciones de embalaje, con empaques bien cerrados que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. En caso de que los medicamentos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista; e) garantizar que los medicamentos suministrados tengan fecha de vencimiento mínimo de dieciocho (18) meses, posteriores a la entrega a la E.S.E; f) comprometerse a cambiar aquellos medicamentos que por su baja rotación puedan vencerse, siempre y cuando se devuelvan mínimo con cinco (05) meses de anticipación a su vencimiento; g) relacionar junto con las facturas de venta correspondientes, la siguiente información: lote, registro INVIMA, fecha de vencimiento,laboratorio, cantidad, precio unitario y precio total de los medicamentos suministrados; h) atender y solucionar las objeciones presentadas por los supervisores relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados; i) reportar de manera inmediata al Supervisor cualquier novedad o anomalía dada en el contexto de la ejecución del contrato; j) responder eficaz y oportunamente a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento; k) informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales; l) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, y m) las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO. Otras Obligaciones de la Contratista. La Contratista, con respecto a las obligaciones generales de ley, se obliga a: a) acreditar su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social; b) legalizar el contrato, y c) presentar un Informe de

Gestión de todas las actividades realizadas en relación al objeto del contrato.

Clausula 7. Supervisión. La Supervisión del contrato será realizada directamente por la Subgerencia Administrativa de la ESE. La Contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisora. La Supervisora está autorizada para impartir instrucciones u órdenes a la Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y ésta estará obligada a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes de la Supervisora a la Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

Clausula 8. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral. Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 9. Caducidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí la Contratista incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización del mismo, la Contratante por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la Caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Clausula 10. Multas por Incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista será sancionado en los siguientes términos: 1) Si el incumplimiento es total, pagará a La ESE, a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley, y 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de la Contratista, pagará a la Contratante, en calidad de multa, una suma igual al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que supere el diez por ciento (10%) del citado valor. El valor de la multa podrá ser tomado por la ESE directamente del saldo a favor de la Contratista si lo hubiere; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

Clausula 11. Garantía Única. Por tratarse de una actividad de suministro de bienes consumibles en la prestación del servicio de salud, cuyos pagos se realizarán previa certificación del Supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, la Empresa Social del Estado estima que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía.

Clausula 12. Ausencia de la Relación Laboral. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre La ESE y la Contratista, ni entre La ESE y las personas que la Contratista llegare a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo tanto, la Contratista no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo de la Contratista, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta.

Clausula 13. Cesión y Subcontratación. La Contratista no podrá ceder total o

parcialmente los derechos derivados del presente contrato sin consentimiento previo y escrito de La ESE, pudiendo esta reservarse los motivos que tenga para negar su autorización**.** La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a la Contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

Clausula 14. Imputación Presupuestal. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Contratante para la vigencia fiscal de 2026 y se entenderá que los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuéstales.

Clausula 15. Solución de Controversias Contractuales. Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia.

Clausula 16. Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato.

Clausula 17. Legislación. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos; el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo; la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 1082 de 2015, las cuales expresamente la Contratista declara conocer.

Clausula 18. Perfeccionamiento y Ejecución. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de iniciación.

Clausula 19. Liquidación. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso de que la Contratista no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la ESE directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Clausula 20. Domicilio. Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el Municipio de Arroyohondo Bolívar.

Clausula 21. Requisitos de Perfeccionamiento. El contrato electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en SECOP II.

Proyecto y elaboro:
Esteban Pérez
Asesor Jurídico